



REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 2013/29/UE

El presente Documento es propiedad de su emisor, [ALL WORLD CERTIFICACIÓN S.L.](#), por lo que no está autorizada su reproducción sin autorización expresa del mismo.

El presente documento se distribuye como Copia No Controlada. Debe consultarse con [ALL WORLD CERTIFICACIÓN S.L.](#) si ésta es la edición en vigor.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Presidente de [ALL WORLD CERTIFICACIÓN S.L.](#) y prevalece sobre cualquier versión anterior del mismo.

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN
1. OBJETO
2. ALCANCE
3. GENERALIDADES
 - 3.1 Objetivo de la evaluación de conformidad
 - 3.2 Confidencialidad
 - 3.3 Definiciones
 - 3.4 Acuerdos de Reconocimiento
 - 3.5 Modificaciones del Reglamento
4. DESCRIPCIÓN
 - 4.1 Certificación de conformidad
 - 4.2 Sanciones, Suspensión y Retirada del certificado. Periodos de carencia
 - 4.3 Cambios en los requisitos de certificación
 - 4.4 Reclamaciones, Recursos y Litigios
 - 4.5 Obligaciones del peticionario o titular del certificado
 - 4.6 Derechos de los solicitantes/titulares del certificado
 - 4.7 Uso del certificado de evaluación de conformidad
 - 4.8 Régimen Financiero
5. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD
6. MARCADO CE Y ETIQUETADO

0. INTRODUCCIÓN

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) es organismo notificado por la Comisión Europea a través del Ministerio de Industria, para la evaluación de conformidad con las especificaciones técnicas armonizadas con la Directiva 2013/29/EU para los artificios pirotécnicos especificados en el Boletín Oficial del Estado.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) tiene su sede social en València Parc Tecnològic, Avda. Benjamín Franklin, 19. 46980 PATERNA – Valencia.

1. OBJETO

La Directiva de artículos pirotécnicos, aprobada en [2013](#) establece como artículos pirotécnicos los artificios de pirotecnia, los artículos pirotécnicos destinados al uso en teatros y los artículos pirotécnicos con fines técnicos.

La Directiva tiene por finalidad que los productos que ostenten el Marcado CE circulen libremente y se puedan utilizar en el ámbito de la UE para el uso al que están destinados, para lo cual se hace necesario el mutuo reconocimiento y la armonización técnica, a través de la creación de normas europeas armonizadas que luego se transponen a la normativa nacional y que contienen las especificaciones que deben cumplir los productos.

Para la evaluación de la conformidad de los artículos pirotécnicos, el fabricante seguirá uno de los procedimientos siguientes:

[a\) el examen UE de tipo \(módulo B\), y, a elección del fabricante, uno de los siguientes procedimientos:](#)

- [a.1\) la conformidad con el tipo basada en el control interno de la producción más control supervisado de los productos a intervalos aleatorios \(módulo C2\),](#)
- [a.2\) la conformidad con el tipo basada en el aseguramiento de la calidad del proceso de producción \(módulo D\),](#)
- [a.3\) la conformidad con el tipo basada en el aseguramiento de la calidad del producto \(módulo E\);](#)

[b\) la conformidad basada en la verificación por unidad \(módulo G\);](#)

[c\) la conformidad basada en el pleno aseguramiento de la calidad del producto \(módulo H\), en la medida en que se trate de artificios de pirotecnia de la categoría F4.](#)

Dependiendo del procedimiento de conformidad, el fabricante, importador o distribuidor podrá hacer uso del Marcado CE cuando cumpla con las obligaciones definidas [en la Directiva](#).

El presente reglamento tiene por objeto dar a conocer, de forma genérica, cuáles son los distintos procedimientos a seguir para la obtención de los certificados de ensayo y/o sistema de calidad, necesarios según los distintos módulos, así como las obligaciones de los peticionarios y titulares.

2. ALCANCE

El presente reglamento abarca a todos aquellos aspectos relacionados con la evaluación de conformidad de acuerdo con la Directiva 2013/29/EU, según los módulos B + C2, B + D, B + E, G y H.

El presente reglamento abarca a todos aquellos artículos de las siguientes categorías:

- Artificios de pirotecnia de categoría F1, F2, F3 o F4.
- Artículos pirotécnicos destinados al uso en teatros de categoría T1 o T2.
- Otros artículos pirotécnicos de categoría P1 o P2. (Excepto artículos pirotécnicos para vehículos).

Este Reglamento General se complementa con los correspondientes procedimientos particulares de evaluación.

3. GENERALIDADES

3.1 OBJETIVO

El objetivo fundamental es certificar que el fabricante cumple las condiciones descritas en la Directiva 2013/29/EU y en el anexo ZA la norma armonizada de aplicación a sus artículos.

Las tareas realizadas por [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) no implican responsabilidad frente al adquirente o consumidor de los productos, por incumplimiento por parte de la empresa productora de las especificaciones en base a las cuales ostenta el certificado. Es el fabricante o su representante el que, a través de la declaración de conformidad, declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que el producto comercializado es conforme con las especificaciones descritas en la Directiva 2013/29/EU y en el anexo ZA de las normas armonizadas de aplicación.

3.2 CONFIDENCIALIDAD

Todas las partes que intervienen en el procedimiento de evaluación de conformidad están sujetas al secreto profesional.

El Comité Técnico de Certificación garantiza la protección de los documentos que le son confiados contra la destrucción material, falsificación y apropiación ilegal.

La información relativa al peticionario/titular, obtenida de fuentes distintas a él mismo (por ejemplo, de una queja, de autoridades reglamentarias), será tratada como información confidencial.

AW CERTIFICACIÓN S.L. puede mostrar, no obstante, el contenido de sus archivos a los organismos de acreditación y a los auditores de otros organismos con los que exista o se pretenda alcanzar un acuerdo de reconocimiento de los certificados o informes de ensayo, con el fin de mostrar evidencias documentales del cumplimiento de este Reglamento, o a las autoridades competentes en el caso de que el certificado o informe de ensayo presuponga conformidad con algún reglamento de obligado cumplimiento.

En el caso de que, por ley, se divulgue información a terceros se le comunicará al interesado la documentación aportada, salvo que esté prohibido por ley. En cualquier otro caso se solicitará el consentimiento del peticionario/titular de la certificación.

La siguiente información se considera de carácter público, y no confidencial, y por tanto estará a disposición de quien la solicite:

- Información sobre los certificados concedidos e informes de ensayo emitidos (nombre de la empresa, documento normativo, alcance, ubicación geográfica (por ejemplo: ciudad y país)).
- Información sobre las retiradas o renunciaciones de los certificados.

Los equipos auditores, tendrán acceso a la documentación confidencial de la empresa, con el fin de poder realizar su evaluación. Dicho personal tiene firmado un compromiso por el que garantizan que dicha documentación será tratada de manera confidencial.

3.3 DEFINICIONES

Expediente: A efectos del presente reglamento éste término hará referencia al conjunto de toda la documentación existente de un determinado petionario o titular del certificado y/o informe de ensayo.

Comisión de Certificación: es el Comité de Partes de la entidad y es responsable de asegurar la total y completa imparcialidad e independencia de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#)

Comité Técnico de Certificación: órgano responsable de la toma de decisiones en materia de certificación obligatoria.

Inspección: Auditoría de evaluación de conformidad.

No conformidad Mayor: Ausencia o fallo en implantar y mantener de forma sistemática uno o más de los elementos del sistema de calidad, o una situación que pudiera, basándose en evidencias o evaluaciones objetivas, crear una duda razonable sobre el cumplimiento por parte del producto de los requisitos del anexo ZA de la norma armonizada correspondiente.

No conformidad Menor: Incumplimiento de un requisito especificado. (Siempre y cuando no se le pueda aplicar la definición de No Conformidad Mayor).

3.4 ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) puede firmar, por autorización de la Comisión de Certificación, acuerdos de cooperación o de reconocimiento mutuo sobre la certificación con otros organismos de certificación.

3.5 MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) mantendrá informados a los petionarios y titulares de los certificados y/o informes de ensayos, de las modificaciones que se pudieran producir en el presente Reglamento u otros documentos de aplicación, así como del plazo que se conceda para aplicar las nuevas condiciones.

4. DESCRIPCIÓN

4.1 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD

4.1.1. Solicitud.

Ante una solicitud de oferta por parte de un peticionario, se recopilará toda la información necesaria para su realización y se solicitará al peticionario la documentación necesaria.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) facilitará cualquier aclaración al peticionario, tanto si es requerida por este como si se considera necesaria por cualquiera de las partes.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) revisará la documentación aportada y comprobará su capacidad técnica y, si procede, emitirá y enviará la oferta al peticionario.

Una vez aceptada la oferta, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) abrirá un expediente asociado a la misma.

Si por razones ajenas a [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) quedase paralizado un expediente más de 12 meses podría considerarse expirado el periodo de vigencia de la solicitud.

4.1.2. Proceso de evaluación.

El proceso de evaluación de conformidad se realizará en cada caso, según se define en el procedimiento particular correspondiente.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) podrá evaluar y aceptar, total o parcialmente, el trabajo hecho por otras entidades de certificación o laboratorio de ensayo acreditados o entidades de acreditación.

4.1.3. Concesión / Denegación del certificado

AW CERTIFICACIÓN S.L. presentará al Comité Técnico de Certificación correspondiente el expediente, junto con los resultados de la evaluación (por ejemplo: resultado de auditorias, ensayos, etc.). El Comité Técnico de Certificación decidirá sobre la certificación, teniendo en cuenta que las personas que han realizado las evaluaciones no podrán participar en las decisiones de certificación de dichos expedientes.

El Comité Técnico de Certificación deberá confirmar las siguientes cuestiones previo a la toma de decisión:

- a) la información proporcionada por el equipo auditor es suficiente con respecto a los requisitos de certificación y el alcance de la certificación;
- b) se ha revisado, aceptado y verificado la eficacia de las correcciones y de las acciones correctivas, para todas las no conformidades mayores;
- c) se ha revisado y aceptado el plan de correcciones y acciones correctivas del peticionario para cualquier otra no conformidad.

En las instrucciones particulares se podrán establecer requisitos más restrictivos para la concesión de la certificación.

Si el Comité Técnico revocara una recomendación negativa del equipo auditor, deberá documentar y justificar las bases de su decisión.

AW CERTIFICACIÓN S.L. informará al peticionario de las decisiones tomadas.

AW CERTIFICACIÓN S.L. mantendrá informada a la Administración competente de los certificados suspendidos o anulados, y a petición, sobre los certificados emitidos o denegados.

4.1.4. Seguimiento del certificado.

AW CERTIFICACIÓN S.L. realizará seguimiento de la certificación en aquellos casos donde el sistema de evaluación de conformidad lo requiera, según se defina en cada procedimiento particular.

Las actividades del seguimiento se concretarán en cada procedimiento particular.

Los controles ordenados se concretarán en los siguientes tipos:

- 1.- Auditorías de seguimiento: La primera auditoría de seguimiento se realizará a los 12 meses (\pm 2 meses) desde la auditoría de certificación.
- 2.- Ensayos: cuando aplique.
- 3.- Auditorías extraordinarias: Se realizarán cuando se tengan dudas justificadas sobre el cumplimiento de requisitos de certificación.

Quando el Comité Técnico de Certificación detecte desviaciones en el cumplimiento de los requisitos de certificación, tomará los acuerdos pertinentes, entre los cuales podrá incluirse la implementación de actividades necesarias para la corrección de los mismos por parte del fabricante (inspecciones extraordinarias, ensayos, etc). [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) informará al titular sobre las decisiones acordadas por el Comité con el fin de subsanar tales situaciones.

Quando se detecten No Conformidades Mayores, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) establecerá un plazo para que las No Conformidades Mayores sean corregidas. En ningún caso el plazo será superior a 3 meses, desde la recepción del informe por el peticionario, y dependerá de la gravedad de la No Conformidad Mayor así como del riesgo para asegurar que el producto cumple con los requisitos establecidos.

Si la corrección de la No Conformidad Mayor no se realiza dentro del plazo establecido, el Presidente de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) podrá actuar con fines precautorios según el punto 4.2 del presente reglamento.

Siempre y cuando no se informe de lo contrario se sobreentenderá el mantenimiento del certificado.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), o el Comité Técnico de Certificación, ante incumplimientos reiterativos en los requisitos de certificación, podrá adoptar las decisiones que considere oportunas de conformidad con el presente reglamento.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) trasladará, en todo caso, las decisiones adoptadas a todos los implicados.

En relación con el incumplimiento de las obligaciones del titular descritas en el apartado 4.5, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), analizará la situación y emprenderá las acciones cautelares oportunas sobre la continuidad del certificado.

4.1.5 Período de vigencia del certificado

Según se describa en cada procedimiento particular.

4.1.6 Registro de productos certificados y registro de productos a los que se les ha retirado la certificación.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) mantendrá a disposición pública un registro actualizado, cuya finalidad será evidenciar los certificados concedidos.

De la misma forma mantendrá, por un periodo mínimo de un año, a disposición pública un registro actualizado con las empresas a las que se les ha retirado la certificación temporal o definitivamente.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) mantendrá informada a la Administración competente de los certificados suspendidos o anulados, y a petición, sobre los certificados emitidos o denegados.

4.1.7 Modificación, ampliación o reducción del Alcance de la Certificación

Para la ampliación y/o modificación del alcance del certificado, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) decidirá las acciones a realizar, entre las que se incluirá como mínimo la evaluación técnica.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) valorará la conveniencia de realizar una auditoría extraordinaria y/o ensayos adicionales, en la que se evaluarán, como mínimo, los aspectos técnicos que afecten al alcance que se desee ampliar o modificar. La decisión final sobre la concesión de la ampliación la tomará el Comité Técnico de Certificación, siguiendo lo descrito en el apartado 4.1.3.

Cuando el titular de la certificación solicite la reducción en el alcance del certificado [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) procederá por oficio e informará al Comité Técnico de Certificación.

Por otra parte, el Comité Técnico de Certificación podrá reducir el alcance del certificado del cliente para excluir las partes que no cumplen los requisitos, o cuando el titular de la certificación haya dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos del certificado para esas partes.

4.1.8 Renuncia al Certificado

Las renunciaciones se deberán presentar por escrito formalmente por el titular del certificado. En caso de que la renuncia llegue por cualquier otro medio (vía telefónica, vía verbal), [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) notificará este hecho al titular para que se pronuncie formalmente en un plazo establecido; si al finalizar ese plazo el titular no se ha pronunciado, se tratará como si la renuncia se hubiera recibido por escrito.

Renuncia Temporal

El titular del certificado podrá solicitar razonadamente la renuncia temporal ante [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#)

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) informará a los implicados de su decisión, así como de las acciones necesarias para finalizar la renuncia temporal y el restablecimiento de la certificación, las cuales habrán sido establecidas por el Comité Técnico de Certificación. Una vez cumplido el periodo de tiempo concedido al titular, el Comité Técnico de Certificación estudiará el expediente y decidirá sobre la continuidad de la certificación.

La renuncia temporal no exime al titular de las obligaciones económicas contraídas, por lo que deberá seguir abonando los costes del mantenimiento de la certificación.

Renuncia Definitiva

El titular del certificado podrá solicitar la renuncia definitiva ante [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) De dicha renuncia [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) informará a los implicados. El titular deberá abonar todos los gastos, costes y/o cuotas que se hubieran devengado con anterioridad a la renuncia.

4.2 SANCIONES, SUSPENSIÓN Y RETIRADA DEL CERTIFICADO.

Sanciones, suspensión y retirada del certificado

El Comité Técnico de Certificación, informado por cualquier miembro del mismo o por [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), podrá retirar temporal o definitivamente, cuando aplique, el certificado a un titular cuando se detecten alguna de las siguientes situaciones:

1. El sistema de control de calidad certificado ha dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación, incluidos los requisitos relativos a la eficacia del sistema de gestión;
2. Los ensayos realizados no cumplen con las especificaciones;
3. El titular de la certificación no permite la realización de las auditorías de seguimiento de la certificación de acuerdo con la periodicidad requerida;
o
4. El titular de la certificación no permite la realización de los ensayos pertinentes,
5. Incumplimientos sistemáticos en el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente reglamento.
6. Situaciones engañosas o fraudulentas por parte del peticionario o titular.

En cualquiera de las situaciones anteriores y con fines precautorios, el Presidente de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) podrá tomar las medidas necesarias con el fin de evitar que las consecuencias de las infracciones / incumplimientos se agraven, entre las que se encuentra la retirada temporal del certificado.

De todas las retiradas se informará al Comité Técnico de Certificación.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) hará pública la suspensión de la certificación según lo establecido en el apartado 4.1.6. del presente reglamento.

La retirada temporal no exime al titular de las obligaciones económicas contraídas, por lo que deberá seguir abonando los costes de la certificación. [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) informará al titular de las acciones necesarias para finalizar la renuncia temporal y el restablecimiento de la certificación, las cuales habrán sido establecidas por el Comité Técnico de Certificación.

En caso de retirada definitiva, el titular deberá abonar todos los gastos, costes y/o cuotas que se hubieran devengado con anterioridad a la retirada.

A continuación se detallan algunos casos particulares:

- [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), como propietaria del certificado, podrá ante cualquier uso abusivo de la misma ejercido por un petitionerario, titular o tercero, iniciar, dentro del marco de la legislación vigente, cualquier acción judicial que considere oportuna.
- Cuando la infracción sea de índole financiera, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) avisará al titular mediante carta con acuse de recibo. Si en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la misma por el titular, el pago no ha sido efectuado, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) procederá a la retirada definitiva de la certificación.

4.3 CAMBIOS EN LOS REQUISITOS DE LA CERTIFICACIÓN

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) informará a los implicados cuando se modifiquen los requisitos del certificado, asimismo establecerá un plan de transición con el fin de que el petitionerario/titular se adapte a los mismos. Este plan de transición estará a disposición pública.

4.4 RECLAMACIONES, RECURSOS, LITIGIOS Y APELACIONES

4.4.1. Reclamaciones, Recursos, Litigios, y Apelaciones ante decisiones en materia de Certificación.

Todas las reclamaciones, recursos y litigios serán dirigidos a [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), para que proceda a la evaluación de su contenido, contándose si procede con opiniones de expertos técnicos. El peticionario o titular podrá solicitar ser oído por las personas que realicen la investigación.

Si la Reclamación, Recurso o Litigio no se soluciona con los implicados se dirigirá a la Comisión de Certificación, que podrá decidir sobre la necesidad de creación de un Comité de Apelaciones con el fin de solucionar la reclamación, recurso o litigio.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) mantendrá informado, por escrito, a los implicados.

Con el fin de minimizar las consecuencias de cualquier reclamación fundada, especialmente aquellas que requieran el restablecimiento de la certificación, [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) adoptará las acciones correctivas lo más rápidamente posible.

4.4.2. Reclamación ante certificados emitidos.

En primer lugar [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) deberá confirmar que la reclamación se refiere a actividades cubiertas por el alcance del certificado.

El reclamante deberá cursar la reclamación ante la empresa a la que se le ha concedido el certificado.

En el caso que la empresa que dispone el certificado no resuelva la reclamación de manera satisfactoria, el reclamante deberá informar a [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), por escrito, aportando todas las evidencias de que disponga.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) trasladará de la reclamación a la empresa que dispone el certificado, con el fin de tener información de todas las partes interesadas.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) realizará las actividades que considere oportunas con el fin de evaluar el contenido de la reclamación. [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) solicitará toda la información necesaria para validar la reclamación.

Todas las partes implicadas podrán solicitar ser oídas por las personas que realicen la investigación. Adicionalmente se podrá contar con opiniones de expertos externos.

Se informará a todos los implicados sobre el resultado de la investigación.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) determinará, teniendo en cuenta la opinión del reclamante y reclamado, en qué medida debe hacer pública una reclamación.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) informará formalmente al reclamante y al reclamado sobre la finalización y conclusiones del tratamiento de la reclamación.

[AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) informará a todos los implicados sobre las conclusiones de la reclamación.

4.5 OBLIGACIONES DEL PETICIONARIO O TITULAR DEL CERTIFICADO

El incumplimiento de las obligaciones puede dar lugar a sanciones según lo dispuesto en el apartado 4.2 del presente documento.

4.5.1. Generales.

- a) Cumplir todas las condiciones que figuren en el presente Reglamento y documentos de aplicación correspondientes al alcance del certificado.
- b) Permitir la realización de las auditorías y los ensayos necesarios, incluidas las medidas para examinar la documentación y el acceso a todos los procesos y zonas, registros, personal y subcontratistas para los fines de la certificación inicial, del seguimiento de la certificación y de la resolución de las quejas, relacionado exclusivamente con la investigación del alcance de certificación asociado.
- c) Permitir la presencia del equipo auditor (por ejemplo, observadores, auditores en formación, auditores de ENAC, etc) y facilitar al equipo auditor todos los medios necesarios para realizar los controles que vienen definidos en el presente Reglamento y en los documentos de aplicación.
- d) Pagar los gastos derivados de la certificación y su mantenimiento, cuando aplique, según las tarifas vigentes de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#)
- e) Aceptar las acciones de publicidad, promoción e información sobre los certificados concedidos por [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#)

- f) Ajustarse a los requisitos de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) al referirse a la condición de su certificación en los medios de comunicación, tales como Internet, folletos o publicidad, u otros documentos.
- g) No hacer ninguna declaración engañosa concerniente a su certificación.
- h) No utilizar de manera engañosa ningún documento de certificación, en su totalidad o en parte.
- i) No hacer extensible los derechos de uso de los certificados concedidos para el resto de productos o actividades no incluidas en el alcance del certificado.
- j) Dejar de usar una vez suspendido, retirado o anulado el certificado, incluyendo toda publicidad que contenga cualquier referencia a él.
- k) Cesar, en caso de suspender o retirar su certificación, toda publicidad que se refiera a una condición de certificado.
- l) Modificar toda publicidad en caso de reducción del alcance de la certificación.
- m) No realizar publicaciones que impliquen que la certificación se aplica a actividades fuera del alcance de la certificación.
- n) No utilizar su certificación de forma que pueda dañar el prestigio de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) y/o del sistema de certificación y pierda la confianza del público.

4.5.2. En relación al sistema de control de producción en fábrica (módulos D, E y H).

En relación al sistema de control de la producción en fábrica, el peticionario o titular del certificado está obligado a:

- a) Mantener un sistema de control de producción en fábrica de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Cumplir los requisitos definidos en los documentos de aplicación.

c) Mantener un registro de todas las reclamaciones presentadas relativas a los productos incluidos en el alcance del certificado. Este registro estará a disposición de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#)

d) Adoptar acciones correctivas/correctoras ante los incumplimientos detectados.

- En especial se deberán adoptar acciones correctivas/correctoras ante un posible producto certificado con defectos. Se deberá retirar del mercado el producto defectuoso, cuando así sea necesario.
- En especial se deberán adoptar acciones correctivas/correctoras relativas al uso incorrecto de la condición de certificado dentro de los plazos establecidos.

e) Mantener un registro de todas las acciones correctivas/correctoras con respecto a las reclamaciones recibidas así como de cualquier deficiencia detectada que afecte a la conformidad de los requisitos de certificación.

f) Las acciones correctivas/correctoras deberán estar a disposición de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#)

g) Suspender la comercialización de un producto certificado al que se le hayan detectado defectos.

4.5.3. De información a [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#)

El petitionario o titular deberá comunicar a [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) en los siguientes casos:

- a) Cambios en la organización (cambio del representante legal, fusión o absorción de la empresa, cambio de sede, nombre o razón social, etc).
- 1) la condición legal, comercial, de organización o de propiedad,
 - 2) la organización y la gestión (por ejemplo directivos clave, personal que toma decisiones o personal técnico),
 - 3) la dirección y lugar de contacto,
 - 4) fusión o absorción de la empresa.
- b) Ceses temporales o definitivos de producción.

- c) Cambios en el producto/proceso de fabricación/ sistema de control de la producción en fábrica.
- d) Abandono del derecho de uso del certificado. El titular deberá precisar el tiempo que estime necesario para la eliminación de todas las referencias al nº de organismo notificado y al nº de certificado.
- e) Intenciones de ampliación del alcance de la certificación a otros productos, factorías, etc. Cambios relativos al alcance de las operaciones cubiertas por el sistema de gestión certificado.

4.6 DERECHOS DE LOS SOLICITANTES/TITULARES DEL CERTIFICADO

Solicitantes:

- Derecho a anteponer cualquier reclamación, recurso o litigio.
- Solicitar cualquier aclaración sobre el proceso de certificación.
- Solicitar el currículum de los auditores que se han designado para su auditoria.
- Recusar a cualquier miembro del equipo auditor de forma justificada.

Titulares:

- Derecho a anteponer cualquier reclamación, recurso o litigio.
- Solicitar ser oído en las reclamaciones.
- Solicitar cualquier aclaración sobre el proceso de certificación.
- Hacer uso del certificado según lo descrito en el apartado 4.6 del presente Reglamento.
- Solicitar la renuncia temporal o definitiva del certificado.
- Solicitar el currículum de los auditores que se han designado para su auditoria.
- Recusar a cualquier miembro del equipo auditor, de forma justificada.

4.7 USO DEL CERTIFICADO

4.7.1 Contenido del certificado

Según se describe en procedimiento particular.

4.7.2 Condiciones de uso del certificado

Además de lo descrito en el procedimiento particular correspondiente, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El uso del certificado está exclusivamente limitado al alcance para el cual se ha concedido el certificado.

El uso de la condición de certificado debe ir siempre asociado a la empresa certificada (tal y como aparece en el certificado) y al alcance de la certificación. Se considera válido que el uso de la condición de certificado vaya asociado al nº del certificado. No se podrán utilizar referencia a su condición de certificado de manera engañosa o que perjudique el prestigio de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#)

La aceptación de la oferta no autoriza al uso del certificado al solicitante, quien podrá utilizar el certificado únicamente tras la conclusión favorable del proceso de certificación.

Cualquier acción de publicidad, promoción e información sobre productos que no ostentan el certificado de evaluación de conformidad podrá ser perseguida legalmente por [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#), sin exclusión de las sanciones que [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#) pudiera realizar.

No se permitirán textos que den información que pueda resultar ambigua, poco clara o tendenciosa.

El certificado puede ser reproducido en impresos, folletos publicitarios, catálogos o cualquier otro tipo de documentos técnicos o comerciales.

El titular de la certificación únicamente podrá suministrar a terceros copias completas del certificado. El certificado se deberá reproducir en su totalidad (con todas sus páginas y contenido), no se permite la reproducción parcial del certificado.

Ni el certificado ni la condición de certificado podrá utilizarse en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Cuando no exista la solicitud de certificación.
- 2) Cuando la solicitud de certificación esté en fase de tramitación.
- 3) Cuando la solicitud de certificación haya sido denegada.
- 4) Cuando no se haya concedido la certificación.
- 5) Cuando la certificación haya sido retirada temporal o definitivamente.
- 6) Cuando se haya solicitado voluntariamente la retirada del certificado.
- 7) Cuando existan incumplimientos sistemáticos de los requisitos.
- 8) Cuando haya sido anulado.

Adicionalmente, ante retiradas o renunciaciones temporales de la certificación:

- 1.- El fabricante no deberá realizar declaraciones engañosas sobre su condición de certificado.
- 2.- El fabricante deberá advertir a sus compradores actuales y potenciales sobre la situación de su certificación.
- 3.- El fabricante deberá dejar de utilizar el número del organismo notificado en los productos fabricados, así como el nº del certificado, a partir de la fecha de la notificación de la retirada temporal o desde la fecha de solicitud de la renuncia temporal.

El logotipo de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) no podrá utilizarse bajo ningún concepto.

No se podrá usar el certificado de evaluación de conformidad de manera diferente a lo descrito en el presente documento, excepto autorización expresa de [AW CERTIFICACIÓN S.L.](#)

Las instrucciones particulares podrán incluir instrucciones adicionales sobre el uso de los certificados.

4.8 RÉGIMEN FINANCIERO

AW CERTIFICACIÓN S.L. establecerá las tarifas correspondientes, las cuales estarán a disposición pública.

Cualquier coste adicional originado por las actividades de concesión y/o seguimiento de la certificación serán facturados al peticionario o titular.

5. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Según se define en el procedimiento particular.

6. MERCADO CE y ETIQUETADO

Según se describe en el procedimiento particular.

ALL WORLD CERTIFICACIÓN S.L.

Dirección: València Parc Tecnològic

Tel.: 96 111 52 53

Avda. Benjamín Franklin, 19

E-mail: certificacion@aidico.es

46980 PATERNA – Valencia